



ES COPIA SIMPLE



**ESCRITURA DE ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES.**-----

NÚMERO NOVECIENTOS TRES.-----

En **LLODIO**, mi residencia, a veintiuno de Diciembre de dos mil
siete.-----

Ante mí, **MARIA GOMEZA VILLA**, Notario del Ilustre Colegio
de **BILBAO**.-----

=== COMPARECEN ===

DON ALVARO VIDEGAIN MURO, mayor de edad, casado,
vecino de Getxo, Vizcaya, calle Avenida de los Tilos, 21-3º B. y con
D.N.I./N.I.F. número **14.884.781-D**.-----

=== INTERVIENE ===

En nombre y representación, como Presidente del Consejo de
Administración, de la Compañía Mercantil **TUBACEX, S. A.**, con
Cédula de Identificación Fiscal A01003946, domiciliada en Llodio,
Alava, Tres Cruces, número 8. Barrio de Gardea, constituida en
escritura autorizada ante el Notario de Bilbao don Gerardo Arriola y
Aguirre, el 6 de Junio de 1.963, modificada por otras posteriores,
entre ellas, la de adaptación de sus Estatutos a la Ley de 22 de
Diciembre de 1.989, otorgada en ésta localidad y ante su Notario

don Juan Antonio Fernández Cid, el 18 de Julio de 1.991, con el número 1.666 de protocolo, cuya primera copia se inscribio en el Registro Mercantil de Alava, al tomo 433 de la Sección General, folio 33, hoja VI-641, inscripción 334ª, habiendo modificado su denominación por la actual en escritura otorgada en ésta y ante el citado Notario Sr. Fernández Cid, el 22 de Abril de 1.996, con el número 896 de protocolo, siendo de duración indefinida.-----

Legitimación.- Está especialmente facultado para este acto en virtud de los acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de la Sociedad, en sus reuniones validamente celebradas con mi asistencia, en segunda convocatoria, el día 25 de Mayo de 2.006, y el día 24 de Mayo de 2.007 respectivamente, lo que me acredita con certificados de dichas Juntas Generales, expedidos por el Secretario del Consejo de Administración don Pascual Jover Laguardia, con el visto bueno del Presidente, el propio compareciente, que me entrega e incorporo a la presente. -----

Me remito a las Actas por mí autorizadas bajo los numeros 493 de 2006 y 392 del año 2007.-----

Le conozco y juzgo con capacidad para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** y en consecuencia:-----

=== O T O R G A ===

Don Alvaro Videgain Muro, en nombre y representación de "TUBACEX, S.A.", eleva a público los acuerdos adoptados por las



Juntas Generales de Accionistas de fecha 25 de Mayo de 2.006, y 24 de Mayo de 2.007, referentes a la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, y el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Compañía TUBACEX, S.A., cuyo texto integro resulta recogido en las certificaciones incorporadas a la presente, cuyo contenido se da aquí por reproducido para evitar innecesarias repeticiones.-----

SOLICITA del Registrador Mercantil de Alava, la inscripción de la presente escritura.-----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas la de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Leo en alta voz esta escritura; renuncia el compareciente al derecho que le advierto tiene de hacerlo por sí; la otorga y firma. ----

=== AUTORIZACION ===

Y yo, la Notario, doy fe de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos folios del Timbre de Alava, numeros 5676906 y 5676907, que signo, firmo, rubrico y sello. -----

Está la firma del señor compareciente. Signado. MARIA GOMEZA VILLA. Rubricado y sellado.-----



D. PASCUAL JOVER LAGUARDIA, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Alava, como Secretario del Consejo de Administración, de la Entidad Mercantil "TUBACEX, S.A." domiciliada en Llodio, Alava, Barrio de Gardea, Tres Cruces nº 8, con C.I.F. A-01-003946,

CERTIFICA

I.- Que a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de Mayo del año dos mil seis, en la localidad de Llodio (Alava), previa convocatoria cursada según lo dispuesto en el Art. 18º de los Estatutos Sociales, por acuerdo del Consejo de Administración de 11 de Abril de 2006, la cual se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha de 19 de Abril de 2006, y en los diarios "El Correo Español, El Pueblo Vasco", "Deia", "La Gaceta de los Negocios", "Cinco Días" y "Expansión", los dos primeros el día 21 de Abril de 2006 y los otros tres el día 19 de Abril de 2006, en el domicilio social, se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de TUBACEX, S.A., en segunda convocatoria, según consta en el Acta notarial de Junta autorizada por la notaria de Llodio (Alava), Dña. María Gomeza Villa, con el número 493, de su protocolo, que recoge el contenido íntegro de la misma.

Que el orden del día de dicha Junta, de conformidad con la convocatoria, es como sigue:

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, así como el informe de gestión, referidos al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, de la Sociedad y de su grupo consolidado, así como la gestión social en el mencionado ejercicio.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, del informe de gobierno corporativo del Grupo Consolidado.

3º.- Aplicación del resultado y, en su caso, de reservas voluntarias de la Sociedad.

4º.- Modificación de los artículos 10º, 13º, 14º, 16º y 17º de los Estatutos Sociales y notificación de la modificación de los artículos 9º, 22º y 23º del Reglamento del Consejo de Administración ajustado al Código de Buen Gobierno.

5º.- Nombramiento de auditor o auditores de cuentas de TUBACEX S.A. y de su grupo consolidado.

6º.- Cese, reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

7º.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades participadas, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, así como autorización al Consejo de Administración para enajenar las acciones propias adquiridas, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General celebrada el día 17 de Mayo de 2.005.

8º.- Facultar para elevar a públicos los anteriores acuerdos e instar su inscripción en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración ejerce el derecho que le confiere el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que el acta de la Junta se levantará y acreditará mediante intervención notarial a tenor y con los efectos del citado texto en relación con el artículo 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cuanto a la asistencia como a la representación y adopción de acuerdos se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de la propia Junta General.

Las entidades depositarias podrán expedir tarjetas de asistencia a favor de los titulares legitimados para concurrir al presente acto, teniendo derecho a asistencia todos los accionistas que podrán delegar en cualquier otra persona, aunque no sea accionista.

Deberá garantizarse la inmovilización de acciones desde la petición de la tarjeta de asistencia hasta después de celebrada la Junta General. La representación que el accionista otorgue a cualquier miembro del Consejo de Administración deberá expresar instrucciones sobre el sentido de voto, entendiéndose que de no figurar tales instrucciones, el representante se pronunciará a favor de las propuestas de acuerdo que realice el referido Consejo de Administración. Sin indicación concreta, la representación se entenderá conferida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Conforme establecen los arts. 48 d) y 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria cualquier accionista, acreditando su condición como tal, puede examinar en el domicilio social o solicitar que se le facilite inmediata y gratuitamente el texto íntegro de las cuentas anuales, así como informe de gobierno corporativo, relativos al ejercicio de 2005 de la Sociedad y de su grupo consolidado, el informe del auditor de cuentas, y el texto íntegro de las propuestas de acuerdos e informe de los Administradores, sobre los puntos cuarto y sexto del orden del día.

El Consejo de Administración ha acordado satisfacer una prima de asistencia a cada acción presente o representada en la Junta General de 0,01€.

Teniendo en cuenta la disposición final 1.3 de la Ley 19/2005 de 14 de Noviembre, se recuerda que los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria. En tal supuesto, el complemento de la Convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

El Consejo de Administración ha dado cumplimiento a lo ordenado en la disposición adicional tercera del Real Decreto 291/92 de 27 de Marzo.

Dada la experiencia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatoria.

En Llodió (Alava), a once de Abril de dos mil seis.



EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
PASCUAL JOVER LAGUARDIA

II.- Que según resulta de la lista de asistencia concurren a la Junta General de accionistas de Tubacex, S.A., en segunda convocatoria 10.002 accionistas con un total de 108.481.431 acciones, que representan el 81,58% del total capital suscrito y desembolsado, de las que 8.224.385 acciones corresponden a los 59 socios que asisten personalmente y que representan el 6,18 % del total capital social suscrito y desembolsado, y el resto (100.257.046 acciones) corresponden a los 9.943 socios representados y que suponen el 75,40% del total capital social suscrito y desembolsado.

Que al celebrarse la Junta en segunda convocatoria es válida con la expresada concurrencia conforme a los arts. 103 de la Ley de Sociedades Anónimas y el art. 10 de los Estatutos sociales, cumpliéndose también el quorum exigido por el artículo decimotercero de los mismos, y que todos los socios concurrentes tienen derecho a voto al no exigirse un número mínimo de acciones para ello por los estatutos.

III.- Que la Junta General fue presidida por el Sr. Presidente, Consejero Delegado, del propio órgano de administración DON ALVARO VIDEGAIN MURO, actuando el que suscribe como Secretario y Letrado Asesor, a efectos de lo dispuesto por la Ley 39/75 de 31 de Octubre, y asistieron personalmente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración: D. Manuel Guasch Molins; D. Gerardo Aróstegui Gómez; D. Juan Ramón Guevara Saleta; D. Juan Garteizgogeoasoa Iguain; D. José Antonio Ardanza Garro; D. Alejandro Echevarría Busquet; D. Pedro Luis Uriarte Santamarina y D. Antonio Fernández López, en representación de Atalaya Inversiones, S.R.L.

IV.- Entre los asuntos aprobados figuran los que interesan a la presente certificación:

ACUERDOS

CUARTO.- B) La Junta General se da por enterada de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración que afecta a los artículos 9;22 y 23, cuya nueva redacción es como sigue:

Artículo 9.- Composición cuantitativa.-

1.- El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la sociedad.

2.- El Consejo propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano. El número propuesto no será inferior a cinco ni excederá en ningún caso de doce.

Artículo 22.- Duración del cargo.-

1.- Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de 6 años, pudiendo ser reelegidos. No podrá ser designado ningún consejero una vez haya cumplido 65 años en el momento de su nombramiento.

2.- Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

3.- El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años.

El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

Artículo 23.- Cese de los consejeros.-

1.- Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

2.- Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando concluyan el mandato de seis años después de haber cumplido la edad de 65 años.
- b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviese asociado su nombramiento como consejero.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.



- d) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean responsables de falta grave o muy grave por resolución firme de las autoridades supervisoras.
- e) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoria y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

OCTAVO.- Facultar, tan ampliamente como en Derecho fuera menester, al Señor Presidente, Consejero Delegado, del Consejo de Administración, Don Alvaro Videgain Muro y al Señor Secretario y a su vez, Letrado Asesor, Don Pascual Jover Laguardia, solidaria o indistintamente, para que, cualquiera de ellos, en nombre, y representación de esta Sociedad, si así fuera preciso, comparezcan ante Notario, a efectos de formalizar mediante el otorgamiento de Escritura pública, cuanto se contiene y establece en los precedentes Acuerdos, a más de poder proceder a su ejecución, en todo caso, prosiguiendo todos los trámites necesarios en orden a la plena efectividad jurídica de dicho instrumento público, inclusive mediante su subsanación, e instando la inscripción del mismo en los Registros Legales que corresponda.

Se aprueba con el voto favorable de los titulares de 107.944.768 acciones, y la abstención de 536.663 acciones.

V.- Que los acuerdos que aquí se certifican se corresponden con el contenido del Acta notarial de la Junta General, autorizada por el Notario de Llodio, D^a María Gomeza Villa, el día 14 de mayo de 2006, bajo el número 493 de protocolo.

Y para que conste y para su elevado a público se expide la presente certificación con el V^o B^o del Sr. Presidente, Consejero Delegado, del Consejo de Administración, según se faculta así como con observancia y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Registro Mercantil, en Llodio, Alava, a 20 de diciembre de 2007.

V^oB^oEL PRESIDENTE

Alvaro Videgain Muro

EL SECRETARIO

Pascual Jover Laguardia

D. PASCUAL JOVER LAGUARDIA, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Alava, como Secretario del Consejo de Administración, de la Entidad Mercantil "TUBACEX, S.A." domiciliada en Llodio, Alava, Barrio de Gardea, Tres Cruces nº 8, con C.I.F. A-01-003946,

CERTIFICA

En Llodio (Álava), a las doce horas treinta minutos del día veinticuatro de Mayo de dos mil siete, en el domicilio social, calle Tres Cruces nº 8 del Barrio de Gardea se celebra la Junta General de Accionistas ordinaria de la Entidad Mercantil TUBACEX, S.A., en segunda convocatoria en la forma que seguidamente se expresa:

I.- Convocatoria.- Por acuerdo del Consejo de Administración de 17 de Abril de 2007 se convocó la Junta General de Accionistas, ordinaria, en primera convocatoria, para el día 23 de Mayo de 2007 y en segunda para el día siguiente a las doce horas treinta minutos, la cual se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 19 de abril de 2007 y en los diarios "Expansión", "Cinco Días" y "La Gaceta de los Negocios", "El Correo Español el Pueblo Vasco" y "Deia", estos dos últimos ediciones de Alava, todos ellos del 19 de abril de 2007.

II.- Reunión.- Conforme se había convocado se reúnen los accionistas en Junta General bajo la presidencia del Presidente del Consejo de Administración D. Alvaro Videgain Muro, actuando como Secretario el que lo es del Consejo de Administración D. Pascual Jover Laguardia y se procede de la siguiente forma:

a) Mesa de la Junta.- Queda constituida por el Presidente y Secretario Sres. Videgain y Jover antes referidos, de acuerdo con lo que previene el art. 13º de los Estatutos sociales.

b) Lectura de la convocatoria.- Por el Secretario de la Junta se da lectura a la convocatoria según resulta de los periódicos antes indicados según el siguiente tenor literal:

El Consejo de Administración de "TUBACEX, S.A.", de conformidad con la normativa legal y estatutaria ha acordado convocar a los Sres. accionistas a Junta General Ordinaria para su celebración en el domicilio social en Llodio (Alava), Barrio Gardea, calle Tres Cruces nº 8, el día veintitrés de Mayo de dos mil siete, a las doce horas y treinta minutos en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, según consta en el Acta notarial de Junta autorizada por la notaria de Llodio (Alava), D^a María Gomeza Villa, con el número 392, de su protocolo, que recoge el contenido íntegro de la misma.

Que el orden del día de dicha Junta, de conformidad con la convocatoria, es como sigue:



1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe de gestión referidos al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2006, de la sociedad y de su grupo consolidado, así como la gestión social del mencionado ejercicio.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, del informe de gobierno corporativo del Grupo Consolidado.

3º.- Aplicación del resultado y, en su caso, de reservas voluntarias de la sociedad.

4º.- Modificación de los artículos 4º y 19º del Reglamento de la Junta General de Accionistas y notificación de la modificación de los artículos 2º; 5º; 8º; 10º; 12º; 13º; 15º; 16º; 17º; 20º; 28º y la Disposición transitoria del Reglamento del Consejo de Administración con objeto de ajustar tales Reglamentos al Código de Buen Gobierno.

5º.- Reección y ratificación de Consejeros:

5.1.- Reelegir como Consejero a Don Alvaro Videgain Muro.

5.2.- Ratificar como Consejero a Atalaya de Inversiones, S.R.L.

Ambos por el término de seis años.

6º.- Reección de auditor o auditores de cuentas de TUBACEX, S.A. y de su grupo consolidado.

7º.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad y/o por parte de sus sociedades participadas, todo ello dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 75 y concordantes de la Ley de las Sociedades Anónimas, así como autorización al Consejo de Administración para enajenar las acciones propias adquiridas, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General celebrada el 25 de Mayo de 2006.

8º.- Facultar para elevar a público los anteriores acuerdos e instar su inscripción en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración ejerce el derecho que le confiere el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que el acta de la Junta se levantará y acreditará mediante intervención notarial a tenor y con los efectos del citado texto en relación con el artículo 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cuanto a la asistencia como a la representación y adopción de acuerdos se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de la propia Junta General.

Las entidades depositarias podrán expedir tarjetas de asistencia a favor de los titulares legitimados para concurrir al presente acto, teniendo derecho a asistencia todos los accionistas que podrán delegar en cualquier otra persona, aunque no sea accionista.

Deberá garantizarse la inmovilización de acciones desde la petición de la tarjeta de asistencia hasta después de celebrada la Junta General. La representación que el accionista otorgue a cualquier miembro del Consejo de Administración deberá expresar instrucciones sobre el sentido de voto, entendiéndose que de no figurar tales instrucciones, el representante se pronunciará a favor de las propuestas de acuerdo que realice el referido Consejo de Administración. Sin indicación concreta, la representación se entenderá conferida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Conforme establecen los artículos 48 d) y 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista, acreditando su condición como tal, puede examinar en el domicilio social o solicitar que se le facilite inmediata y gratuitamente el texto íntegro de las cuentas anuales e informe de gestión, así como informe de gobierno corporativo, relativos al ejercicio 2006 de la Sociedad y de su grupo consolidado, el informe del auditor de cuentas y el texto íntegro de las propuestas de acuerdo e informe de los administradores sobre los puntos 4º y 5º del orden del día.

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día así como información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde el 25 de Mayo de 2.006, fecha de la celebración de la última Junta General.

Teniendo en cuenta la disposición final 1.3 de la Ley 19/2005 de 14 de Noviembre, se recuerda que los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria. En tal supuesto, el complemento de la Convocatoria se publicará con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

El Consejo de Administración ha dado cumplimiento a lo ordenado en la disposición adicional tercera del Real Decreto 291/92 de 27 de Marzo.



Dada la experiencia de anteriores ocasiones, se considera que la Junta se celebrará en segunda convocatoria.

En Llodio (Alava), a diecisiete de Abril de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
PASCUAL JOVER LAGUARDIA

c) Lista de Accionistas.- El Sr. Presidente manifiesta que la lista de asistentes a la Junta se ha formado mediante fichero, en cuya cubierta precintada consta la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario, con el Vº Bº del Sr. Presidente. Que el examen hecho por la mesa y proclamado en alta voz por el Presidente da el siguiente resultado: en total concurren 1.111 accionistas con un total de 53.750.172 acciones, que representan el 40,42% del total capital suscrito y desembolsado, de las que 11.560.231 acciones corresponden a los 35 socios que asisten personalmente y que representan el 8,69% del total capital social suscrito y desembolsado, y el resto corresponden a los 42.189.941 corresponden a 1.076 socios representados y que suponen el 31,73% del total capital social suscrito y desembolsado.

Queda cerrada la lista de asistentes. Según la Ley y Estatutos Sociales, hay un número suficiente de acciones, ya que al ser la reunión en segunda convocatoria es válida con la expresada concurrencia conforme a los arts. 103 y el art. 10 de los Estatutos sociales.

Todos los socios concurrentes tienen derecho a voto al no exigirse un número mínimo de acciones para ello por los estatutos.

Están presentes también, además de los Sres. Presidente y Secretario del Consejo de Administración indicados, los Consejeros D. Manuel Guasch Molins, D. Gerardo Aróstegui Gómez, D. Juan Ramón Guevara Saleta, D. Juan Garteizgogeoasca Iguain, D. José Antonio Ardanza Garro, D. Alejandro Echevarria Busquet; D. Pedro Luis Uriarte Santamarina, D. Luis María Uribarren Axpe y D. Antonio Pulido Gutiérrez, en representación de Atalaya Inversiones, S.R.L.

Entre los asuntos aprobados figuran los que interesan a la presente certificación:

ACUERDOS

CUARTO.- A) La Junta General se da por enterada de la modificación del **Reglamento del Consejo de Administración** que afecta a los artículos 2º;5º;8º;10º;12º;13º;15º;16º;17º;20º,28º y la Disposición transitoria cuya nueva redacción es como sigue:

Art. 2º.- Interpretación:

El presente Reglamento se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones del *Código Unificado de Buen Gobierno*.

Art. 5º: Función general de supervisión:

1.- Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía.

2.- La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concretar su actividad en la función general de supervisión y control.

3.- No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión y control.

A estos últimos efectos, el Consejo se obliga, en particular, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

- 
- a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad;
 - b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la Sociedad;
 - c) aprobar la política en materia de autocartera;
 - d) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos;
 - e) identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
 - f) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - g) La política de Gobierno Corporativo;
 - h) La política de Responsabilidad Social Corporativa;
 - i) determinación de la política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
 - j) y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias o las que pudieran menoscabar la transparencia fiscal del grupo;
 - k) las específicamente previstas en este Reglamento.

Art. 8º: Composición cualitativa:

1.- El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.



A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los consejeros delegados y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la compañía.

2.- El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes).

En este sentido el Consejo procurará que en cada momento los consejeros independientes representen al menos el sesenta por ciento del total de los miembros, ratificando así la filosofía histórica de la Sociedad de mantener un Consejo profesional y mayoritariamente independiente.

3.- Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá igualmente a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

Art.10º.-El Presidente del Consejo.-

1.- El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros y podrá o no tener la condición de primer ejecutivo de la Compañía.

2.- De la misma manera podrá designarse de entre los consejeros independientes un Vicepresidente, que sustituya al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. En cualquier caso, el Vicepresidente estará facultado para solicitar cualquier información, así como convocar al Consejo de Administración para celebrar reuniones.

3.- Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten tres consejeros.

4.- En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

Art.12.- El Secretario del Consejo.-

1.- El Consejo de Administración nombrará un Secretario, que no necesitará ser Consejero. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario deberán ser informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados en pleno por el Consejo.

2.- El Secretario del Consejo auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, muy especialmente de prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del Órgano.

3.- El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

4.- El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario con el fin de sustituir al Secretario en los casos de incapacidad o imposibilidad de desempeño del cargo por este último.

Art.13º.- Órganos delegados del Consejo de Administración.-

1.- Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro consejero y de la facultad que le asiste para constituir Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, el Consejo de Administración constituirá en todo caso una comisión de Estrategia e Inversiones, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas en los artículos siguientes.

2.- El Consejo designará a los miembros de estas Comisiones, teniendo en cuenta siempre los conocimientos, aptitudes e incompatibilidades específicas de los Consejeros y las funciones de cada Comisión.

3.- Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario y se reunirán previa convocatoria del Presidente. Dichas Comisiones levantarán acta de cada reunión y en caso necesario podrán recabar asesoramiento externo. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por este Reglamento en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Art.15º La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

1.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá tener, al menos, tres miembros y estará formada exclusivamente por consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración debiendo elegirse su Presidente entre los consejeros independientes, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años y pudiendo ser reelegido sucesivamente por otros dos periodos más.

2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:



- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
- b) propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de Auditores de Cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas;
- c) dirigir y supervisar la actividad del Departamento de Auditoria interna y gestión de riesgos;
- d) conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad;
- e) relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otros relacionados con el proceso del desarrollo de la auditoria de cuentas, así como a aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria;
- f) revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- g) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;
- h) revisar la designación y sustitución de los responsables de los sistemas de control interno;
- i) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- j) revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;
- k) Informar previamente a la toma de decisión por parte del Consejo sobre operaciones que por su complejidad pudieran menoscabar la transparencia fiscal;

l) examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía.

3.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, tres veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

4.- Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Art.16º.-La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.-

1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por, al menos, 3 Consejeros independientes, entre los que se elegirá un Presidente.

2.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;

b) elevar al Consejo los informes y propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta ;

c) planificar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo en su caso;

d) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros, directores generales y comités de dirección;

e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

f) velar porque en los procedimientos de selección no se obstaculice la diversidad de género y procurar incluir entre los potenciales candidatos mujeres que reúnan el perfil profesional adecuado en cada caso;



g) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.

3.- La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

4.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo, o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración y la Dirección haya de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Art. 17º.- Reuniones del Consejo de Administración

1.- El Consejo de Administración se reunirá, al menos seis veces al año y a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía.

2.- La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días y deberá incluir el orden del día de la sesión.

3.- Se velará porque con la convocatoria o con la debida antelación se acompañe información relevante debidamente resumida y preparada.

4.- Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente o Vicepresidente las circunstancias así lo justifiquen.

5.- El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y calidad de sus trabajos así como a evaluar la labor del Presidente y, en su caso, del primer ejecutivo de la Compañía, cuando tales cargos no coincidan en la misma persona. De la misma manera anualmente se evaluará la actividad desarrollada por las Comisiones

Art.20º Designación de consejeros externos.-

1.- El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia,

competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el artículo 8 de este Reglamento.

2.- El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos o con otros altos directivos de la sociedad.

3.- En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes:

- a) las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía;
- b) las que sean o hayan sido durante los últimos tres años, socios del auditor externo de la sociedad o de cualquiera de las sociedades del grupo;
- c) los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad;
- d) las personas que mantengan o hayan mantenido el último año una relación de negocios importante con la sociedad en nombre propio o a través de una sociedad en la que participen significativamente;
- e) las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos o donaciones de la compañía durante los últimos tres años que pudieran comprometer su independencia.
- f) las personas que tengan otras relaciones con la compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.
- g) Quienes no hayan sido propuestos ya sea para su nombramiento o renovación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Art. 28º Obligaciones generales del Consejero.-

1.- De acuerdo con lo prevenido en los arts. 5, 6 y 7, la función del consejero es orientar y controlar la gestión de la compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas.

2.- En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular, a:



a) Informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca;

b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo.

Para garantizar la dedicación de los miembros del Consejo se establece que podrán pertenecer como máximo a cinco Consejos de Administración, estando obligados a solicitar autorización a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para superar dicha limitación.

A este respecto, no computarán como Consejos de Administración los de las filiales de un grupo o estructuras de funcionamiento análogo.

c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

d) Investigar cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

e) Instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere convenientes.

Disposición transitoria.-

Los actuales miembros del Consejo de Administración que cumplan o hayan cumplido la edad establecida en el art. 23.2 a) cesarán al término del mandato para el que fueron nombrados.

B) Aprobar la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que afecta a los artículos 4º y 19º, cuya nueva redacción es como sigue:

Art. 4º.- Competencias.-

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad que dentro de los asuntos de su competencia y con observancia de los requisitos legalmente establecidos decide por mayoría sobre dichos asuntos.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General está facultada para adoptar los acuerdos referentes a la Sociedad en las materias siguientes:

- a) Aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de la Junta.
- b) Determinar el número de miembros del Consejo de Administración y nombrar y separar a los vocales del mismo, así como ratificar o no los nombramientos que por cooptación haya hecho el Consejo de Administración.
- c) Aprobar, en su caso, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, tanto con carácter individual como consolidado.
- d) Censurar la gestión social de cada ejercicio.
- e) Nombrar el Auditor de Cuentas de la Sociedad, así como revocar su nombramiento en los supuestos legalmente previstos.
- f) Tomar acuerdos en relación con emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital y, en su caso, autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social.
- g) Acordar la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, y aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la misma.
- h) Aprobar cualquier modificación de los Estatutos Sociales.
- i) Aprobar la adquisición o enajenación de activos cuando entrañe modificación efectiva del objeto social.
- j) Decidir sobre los asuntos que sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.
- k) Decidir acerca de la aplicación de sistema de retribución mediante la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quienes puedan ser titulares de los referidos derechos.
- l) Tomar acuerdos en relación con las cuestiones de responsabilidad de los Administradores.
- m) Resolver sobre aquellas cuestiones que no estando previstas no sean competencia exclusiva del Consejo de Administración.
- n) Tomar acuerdos sobre cualquier otro asunto reservado a la Junta por disposición legal, reglamentaria o estatutaria.



Art. 19º.- Adopción de acuerdos.-

Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto, presentes o representados en la Junta sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que se establezcan en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pudiera resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden que serán sometidos a votación. En otro caso el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día establecido en la convocatoria.

En primer lugar se procederá a someter a votación las propuestas de acuerdo que se hubieran formulado por el Consejo de Administración y, en su caso, se votarán posteriormente las formuladas por otros proponentes, según la prioridad que establezca el Presidente de la Junta.

Siempre que los asuntos sean sustancialmente independientes, estos se votarán de manera separada. Esta regla se aplicará a los nombramientos y ratificaciones de consejeros y a las modificaciones estatutarias en su caso.

En todo caso, aprobado una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que por tanto, proceda someterlas a votación.

En cuando a la adopción de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta presentada por el Consejo de Administración los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto en contra, en blanco o su abstención.

En el supuesto de que se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas menos los votos que corresponden a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de la mesa de la Junta mediante comunicación escrita o manifestación personal su voto a favor, en blanco o su abstención.

En cuanto al ejercicio del derecho a voto y a sus limitaciones, se tendrán en cuenta las normas establecidas en los Estatutos Sociales.

Para determinar el resultado de las votaciones, deberán computarse tanto los votos emitidos en el acto de la Junta por los accionistas asistentes y representados como los que se pudieran emitir por correspondencia postal o

electrónica, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se cumplan los requisitos de identificación del accionista emisor de tales votos que se establezcan a tal efecto.

Una vez formuladas las votaciones, la mesa de la Junta constatará la existencia de un número de votos favorables para alcanzar las mayorías necesarias en cada caso, lo cual permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

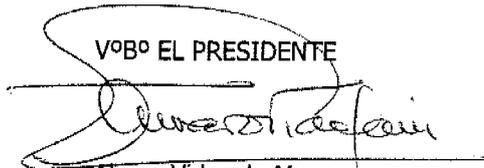
Una vez proclamado el resultado de las votaciones, la presidencia de la Junta dará por finalizado el acto, levantando la sesión.

OCTAVO.- Facultar tan ampliamente como en derecho fuera menester al Sr. Presidente Consejero Delegado del Consejo de Administración D. Alvaro Videgain Muro y al Secretario, Letrado Asesor, D. Pascual Jover Laguardia, solidaria e indistintamente, para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Sociedad comparezcan ante Notario a efecto de formalizar mediante el otorgamiento de escritura pública cuanto se contiene y establece en los anteriores acuerdos, además de proceder a su ejecución en todo caso, realizando respecto de ellos las peticiones de informes, certificaciones, tramitaciones subsiguientes que procedan a tenor de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil, Ley Reguladora del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, prosiguiendo, asimismo, todos los trámites necesarios en orden a la plena efectividad jurídica de los instrumentos públicos otorgados o de los documentos expedidos, inclusive mediante su subsanación instando las Inscripciones y depósitos documentales en los Registros Legales que correspondan.

Que los acuerdos que aquí se certifican se corresponden con el contenido del Acta notarial de la Junta General, autorizada por el Notario de Llodio, D^a María Gomeza Villa, el día 23 de mayo de 2007, bajo el número 392 de protocolo.

Y para que conste y para su elevado a público se expide la presente certificación con el V^o B^o del Sr. Presidente, Consejero Delegado, del Consejo de Administración, según se faculta así como con observancia y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Registro Mercantil, en Llodio, Alava, a 20 de diciembre de 2007.

V^oB^o EL PRESIDENTE



Alvaro Videgain Muro

EL SECRETARIO



Pascual Jover Laguardia



SIGNO - Expediente electrónico

Página 1 de 1

IER217

Entrada

Fecha: 21/12/2007
Hora: 13:54
Año: 2007
Número: 6176
Libro: 1

Registro Mercantil de Alava
PORTAL DE CASTILLA 7 BAJO
01005 - VITORIA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2007/6.176,0 correspondiente a la sociedad TUBACEX SA , número de protocolo 2007/903 el día veintiuno de diciembre de dos mil siete fue presentado el día veintiuno de diciembre de dos mil siete en el diario 42, asiento 5834.

VITORIA , a veintisiete de diciembre de dos mil siete



De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televariado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.